## LEY DE 21 DE ENERO DE 1914

CHALLAPATA.- Socorro a los damnificados en la catástrofe del 20 de enero.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.-** Vótase un crédito suplementario de diez mil bolivianos (Bs.10.000.-) sobre fondos nacionales de la presente gestión, destinados a socorrer a las víctimas de la catástrofe ocurrida en la ciudad de Challapata el día de hoy, horas 2 a.m.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de enero de 1914.

BENEDICTO GOYTIA.- ATILIANO APARICIO.-

J.V. Zaconeta, S.S..-Juan 2º Alvarado, D.S.-René Renjel. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Casto Rojas,